

Informe secretarial. Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023), ingresa al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario Laboral **N°. 2017-0153**, informando que CASÓ la sentencia de segunda instancia ante la H. Corte Suprema de Justicia-Sala Casación Laboral, en consecuencia, el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, dio el obedézcase y cúmplase y devolvió las diligencias.

Así mismo, se informa que se encuentra pendiente por realizar la liquidación de costas procesales, razón por la cual la secretaria procede de la siguiente forma:

AGENCIAS EN DERECHO en favor de **CLARA GUTIERREZ MANCHOLA**, en su calidad de demandante.

- A cargo de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**

Concepto	Anexo	Valor
Primera Instancia		
Segunda Instancia	01	\$ 1.000.000
Recurso Casación		\$ 0
La secretaria no tiene gastos por liquidar		
Total Liquidación		\$ 1.000.000

- A cargo de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Concepto	Anexo	Valor
Primera Instancia	01	\$ 828.116
Segunda Instancia	01	\$ 1.000.000
Recurso Casación		\$ 0
La secretaria no tiene gastos por liquidar		
Total Liquidación		\$ 1.828.116

- A cargo de **COLFONDOS S.A.**

Concepto	Anexo	Valor
Primera Instancia	01	\$ 828.116
Segunda Instancia		
Recurso Casación		\$ 0
La secretaria no tiene gastos por liquidar		
Total Liquidación		\$ 828.116



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

1. Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDECER Y CUMPLIR** lo decidido por la H. Corte Suprema de Justicia-Sala Casación Laboral en sentencia de fecha 9 de noviembre de 2022, en la cual casa la decisión de segunda instancia y en su lugar, modifica el numeral primero, adiciona a los numerales segundo y tercero y confirma en todo lo demás la sentencia de primera instancia; así mismo, se obedece y cumple lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial-Sala Laboral
2. Ahora bien, respecto a la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho, se informa que la misma cumple con los requisitos contenidos en el artículo 366 del C.G.P., por lo que **SE IMPARTE APROBACIÓN**.
3. De otro lado, se observa en el anexo 02 del expediente digital, renuncia al poder presentado por el Abogado Francisco José Cortes Mateus, apoderado de la parte demandada, esto es, *Colfondos S.A.*, la cual será aceptada por este despacho, pues la misma se ajusta a los parámetros previstos en el inciso tercero del art. 76 del C.G.P.
4. En otra arista, en atención al poder allegado conforme da cuenta el anexos 03 y 04 del expediente digital, se procede a **RECONOCER PERSONERÍA** adjetiva a la **UNIÓN TEMPORAL W&WLC UT**, para que actúe en calidad de apoderada principal y al abogado **JOHANN DAVID TAPIAS SALAZAR**, para que actúe en calidad de apoderado sustituto, ambos de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos, dado que el poder conferido se encuentra en debida forma.
5. Como quiera que dentro del presente proceso no hay actuaciones pendientes por surtir, se ordena **ARCHIVAR** las presentes diligencias, previas las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myrian Vega', written over a light-colored background.

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 19/04/2024

Por ESTADO N° 42 de la fecha fue notificado el auto anterior.



**HUGO HUMBERTO SANABRIA
Secretario**